

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 477.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de Julian Casas, vecino de Alaejos, cuyas señas se insertan á continuacion encargándoles que en el caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey en Alaejos, donde se le está siguiendo causa criminal, con motivo de la muerte violenta que en la noche del dia 20 del actual, recibió Fernando Campo (a) Pucheritos de dicho pueblo. Palencia 24 de Diciembre de 1852.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Señas del Julian Casas.

Edad treinta y dos años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba regular, cara redonda, color blanco, es bastante grueso y enteramente calvo, de la parte superior de la cabeza; cuyo defecto intenta cubrir con el cabello de los lados, por lo que este es muy crecido, viste pantalon y chaqueta de paño castaño burda, sombrero redondo ó montera de pellejos y ~~capote~~ anguarina, tambien de paño burda, color rojo.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 12 del actual, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es el siguiente:

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se

recuerde y encargue nuevamente á los Tribunales de Justicia y Juzgados de primera instancia de fuera de Madrid, el cumplimiento de lo mandado en circular de 26 de Marzo de 1843, acerca de la forma en que han de ser traducidos los documentos que se presenten escritos en idioma extranjero.

Madrid 6 de Diciembre de 1852.—Gonzalez Romero.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la antecedente Real orden, ha acordado su cumplimiento, y que para inteligencia de los Jueces de primera instancia del Territorio, se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del mismo, igualmente que la circular que se cita. Valladolid 17 de Diciembre de 1852.—Blas Maria Alonso Rodriguez.

Circular que se cita en la inserta Real orden.

Ministerio de Gracia y Justicia.—El Sr. Ministro de Estado, me dice con fecha 8 del actual lo siguiente:

Sin embargo de lo comunicado á ese Ministerio en 24 de Setiembre de 1841, y vistas las reclamaciones de los Tribunales de comercio y el informe que sobre el particular há evacuado el Tribunal Supremo de Justicia, S. A. el Regente del Reino há tenido á bien declarar, que la citada orden de 24 de Setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta Corte, y que en los demás puntos del Reino sigan como hasta aqui haciendo traducciones de documentos extranjeros los Interpretes jurados que hasta ahora las han hecho, conservando las partes interesadas en litigios el derecho de acudir á la Secretaria de la Interpretacion de lenguas, caso de no estar satisfechas con las traducciones de los interpretes de los puntos donde se hallen para rectificarlas, ó asegurarse de su fiel traduccion.

Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1843.—Zumalacarregrui.—Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid.

Continuacion de la nota espresiva de los pueblos á quienes de Real órden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1853.

PUEBLOS.	FECHA de la Real órden.	ARBITRIOS. Especies sobre que recaen.	Reales.	Mrs.
Herreruelas.	10 de Mayo de 1852.	En cada carro de leña muerta y rodada que se saque de los montes comunes prévia la competente licencia.	2	20
		En cada res vacuna que entre á pastar en los términos comunes.		10
		En idem idem lanar.		16
		En arroba de vino.	2	17
Lantadilla.	31 de Mayo de 1852.	En idem de aguardiente.	1	2
		En idem de aceite.		
		En libra de carne.	2	17
		Por cada pie de orujo.		
Ledigos.	10 de Mayo de 1852.	Por cada pareja de bueyes por razon de pastos.	3	
Liguérezana.	10 de Mayo de 1852.	En cada carro de leña muerta y rodada que se estraiga del monte.		
		En cabeza de ganado lanar por aprovechamiento de pastos comunes.	1	8½
Lomilla.	10 de Mayo de 1852.	En idem idem vacuno de huelga.	4	
		En cada caballería mayor.	6	
		En idem menor.	4	
Lores.	10 de Mayo de 1852.	En cada carro de leña para el fuego de los hogares.	1	
Mantinos.	17 de Julio de 1852.	En arroba de vino que se consume.		24
Marcilla.	10 de Mayo de 1852.	En arroba de vino.	1	
		En cada cabeza de ganado vacuno de huelga por aprovechamiento de pastos comunes.	4	
Matamorisca.	10 de Mayo de 1852.	En idem lanar por idem.	1	
		En cada caballería menor.	4	17
		En idem mayor.	4	17
Membrillar.	31 de Julio de 1852.	Por cada carro de brezos.	2	
		Por idem idem de leña.	5	
Micieces.	21 de Mayo de 1852.	Por cada carro de leña y brezos de los que se consuman para los hogares.	4	
		En arroba de vino.		28
Mudá.	10 de Mayo de 1852.	En idem de aguardiente hasta 20 grados.	2	17
		En cerdo cebado.	8	
		En idem sin cebar.	5	
		En cada res vacuna que se mate.	10	
		En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos.	1	17
Nogal de las Huertas.	10 de Mayo de 1852.	En idem vacuno.	7	
		En idem caballar.	9	
		En arroba de vino.	1	30
		En idem de aguardiente.	2	17
		En idem de aceite.	2	17
		En idem de vinagre.		12
Nogales.	10 de Mayo de 1852.	En idem de licores.	5	
		En idem de jabon.	2	
		En libra de carne.		2
		En arroba de paja.		4
		Por el estiércol de las calles.	1487	
		En cántaro de vino comun.	1	
		En arroba de aguardiente de menos de 20 grados.	1	22
		En libra de carne muerta.		2
		En cada cerdo matadero.	10	
		En cabeza de ganado lanar que se aproveche de los pastos.		8
Nestar.	31 de Mayo de 1852.	En idem de vacuno.	4	
		En idem caballar.	6	
		En cada capachera, figon ó puesto de vino en la feria de mercadillo.	4	
		En cada puesto de frutas, pan, paño ó lienzo, quincalla, zapatos, sombreros ó cualquiera otro puesto, cada dia.	4	
		En cada barril de escabeche de dos arrobas.	2	
Olmos de Ojeda.	10 de Mayo de 1852.	En cada carro de brezos y olazas para el consumo de los hogares.	4	
		En cabeza de ganado lanar.		4
Olmo de Pisuerga.	7 de Julio de 1852.	En idem vacuno y asnal.	2	
		En carro de brezos.	2	
		En idem idem de leña.	3	
Osorno.	17 de Mayo de 1852.	Por producto de las eras de pan trillar por razon de desgranés.	1000	
Payo.	10 de Mayo de 1852.	En carro de brezo y olazas para el consumo de los hogares.	4	
Perales.	31 de Mayo de 1852.	En cabeza de ganado lanar.		17

(Se continuará.)

D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido judicial &c.

Hago saber: que en virtud de testimonio del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia de Leon del despacho exhortatorio del Sr. D. José María Montemayor, Juez tambien de primera instancia de la villa y Corte de Madrid, cometido á este Juzgado, se venden en pública subasta á petición de la Excm. Señora Marquesa, viuda de Mondejar y Belgida, y del Curador adliten nombrado á los hijos menores que dejó su difunto esposo Marqués, en los mismos títulos los bienes raíces que les pertenecen en este partido; cuyos pueblos, situacion y evaluacion que ha de servir de tipo para el remate, se espresan en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Número de fincas.	CLASE.	CABIDA.		CALIDAD	
			fs.	cs.		
Santaolaja.	2	{ Una tierra de riego con solar de molino.	26	»	1. ^a	2. ^a
		{ Un prado.	»	3	»	2. ^a
Barrios.	1	Tierra de monte llamada el Montecillo.	500	»	»	3. ^a
		{ Veinte y seis tierras de riego.	39	5	1. ^a	2. ^a
		{ Siete tierras de secadío.	13	»	»	2. ^a
Poza de la Vega.	42	{ Ocho prados.	6	»	1. ^a	3. ^a
		{ Un Soto de pasto y pesca.	50	»	»	3. ^a

TASACION.

Santaolaja.	{ Trece fanegas de tierra de riego de 1. ^a	á 600 rs.	5800
	{ Tres id. id. de 2. ^a	á 300	3900
	{ Seis id. de prado.	á 480	2880
Poza de la Vega.	{ Treinta y nueve id. de riego.	á 600	23400
	{ Trece id. de secano	á 200	2600
	{ Cincuenta id. de Soto de pasto y pesca.	á 20	1000
Barrios.	{ Quinientas id. de monte.	á 10	5000
Total.			46580

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presentarán en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á enterarse de las condiciones del remate, y hacer proposiciones ya todas, y á cualesquiera de las fincas en término de treinta dias, pasados los cuales se celebrará el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado y dia primero del año próximo venidero Dado en Saldaña á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Lic. Manuel Diz.—Por mandado de su Señoría, Julian Garcia Villasana.

D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido judicial &c.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, hago saber: que por Juan Marcos vecino de Villota del Páramo, se me ha dado parte de que habiendo vendido una caballería á un gitano en la feria de Mansilla de las mulas en cantidad de doscientos rs., cuyas señas de aquella se espresan á continuacion; cuyo nombre del gitano se ignora; y que habiéndola tenido este una tempo-

rada en su poder, hace como dos meses que dicha caballería se ha venido desmandada á casa del referido Juan Marcos; y á fin de que pueda llegar á noticia del mencionado gitano para que se presente á recogerla en la citada casa, hé acordado exhortar á V. S. como lo hago por medio del presente, por el cual de parte de S. M. (q. D. g.) le exhorto y requiero, y de la mia le suplico, ruego y encargo que siendo en su poder se sirva insertarlo en el Boletin oficial de la provincia para los fines indicados, dándome aviso

de haberlo así verificado. Pues en hacerlo V. S. así administrará recta justicia e yo haré al tanto siempre que sus ruegos vea. Dado en Saldaña á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Lic. Manuel Diz.—Por su mandado, Julian García Villasana.

Señas de la Caballería.

Seis cuartas escasas, pelo negro, la cabeza pelicana y el bevedero blanco.

Administracion de los fondos de Cruzada del Obispado de Leon.

Debiendo remitirse á la Direccion de contabilidad de culto y clero, los sumarios sobrantes de Cruzada é indulto apostólico cuadragesimal de la predicacion del año actual, antes del 24 de Enero próximo; se advierte á los pueblos que se hallen en descubierto y pertenezcan á la Diócesis de Leon, que pasado el 15 de dicho mes, no se les admitirán los sumarios sobrantes que traigan, sufriendo además el apremio á que dé lugar su morosidad. Leon 15 de Diciembre de 1852.—Cayo Balbuena Lopez.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de esta villa; por defuncion del que la obtenía, se anuncia al público para que los que deseen aspirar á dicha plaza, dirijan sus solicitudes en término de un mes, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio, en el periódico oficial de la provincia, debiendo advertir que dicha plaza solo se proveerá por el término de un año; su dotacion consiste en dos mil reales, pagados de los fondos de propios, doscientos por el Santo Hospital y doscientos por el partido por la asistencia á los presos en esta carcel: las solicitudes se dirijan al Secretario de este Ayuntamiento, francas de porte, Saldaña 16 de Diciembre de 1852.—El Presidente, Pedro Herrero Abia.—El Secretario, Eugenio Uriszar de Aldaca.

Hallándose vacante la plaza de Medico titular de la villa de Cevico de la Torre, su Ayuntamiento ha acordado

Palencia imprenta de D Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.

dado se anuncie para que los aspirantes á ella, presenten sus memoriales en el término de treinta dias en la Secretaría de mi cargo. Consiste su dotacion anual en cuatrocientos ducados, pagados por mensualidades de los fondos comunes. Las obligaciones que ha de contraer el agraciado pueden verlas los candidatos en dicha plaza en el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaría. Cevico de la Torre 20 de Diciembre de 1852.—Julian Quévodo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Empresa del Ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.

Consejo de Administracion.

Estando prevenido por el art. 42 de los Estatutos que el 31 de Enero de cada año se reuna la Junta general de accionistas, aunque es tan reciente la última reunion en que se dió cuenta de todos los actos de la Administracion, he determinado en cumplimiento de aquel artículo, publicar la presente convocatoria, para que en el citado dia concurran los Señores Socios á esta ciudad, domicilio de la Compañía.

Los que no queriendo ó no pudiendo asistir, deseen ser representados por Procurador, deberán estender la autorizacion, ó por medio de poder en forma si se diere á persona estraña á la Sociedad, ó por carta, si fuere accionista; todo con arreglo al art. 46 de los mismos Estatutos.

Encargo además la observancia del art. 16 del Reglamento que prescribe la presentacion de los títulos con 15 dias de anticipacion, para que los Señores accionistas sean admitidos en la Junta.

Y por último, á fin de que puedan enterarse del estado económico de la Empresa, les advierto que desde el dia 1.º del próximo Enero se hallarán de manifiesto en las oficinas de la misma los libros y documentos de contabilidad, segun está mandado por el art. 49, párrafo 3.º de dichos Estatutos.

Santander 24 de Diciembre de 1852.—Gerónimo Roiz de la Parra, Presidente.

NO MAS ESTRACCION DE MUELAS.

D. Nicolás Balvás, Cirujano colegial y Dentista, individuo del Instituto Palentino y de la Sociedad de ciencias médicas de Lisboa, continúa practicando todas las operaciones de la boca con la perfeccion que tiene acreditada.

Posee el nuevo sucedáneo, que tiene la singular propiedad de usarse en frio, para empastar las muelas cariadas con una perfeccion tal, que dilatándose por sus paredes, tapa las caries herméticamente y evita la irritacion de la pulpa nerviosa, y su insufrible dolor.

Dicho Señor se halla establecido en esta ciudad, calle mayor, núm. 129, cuarto principal.